

Santiago, 19 de Marzo de 2014

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Modificación Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas Fondo Mutuo EuroAmerica Asia

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Asia, los cuales contienen las siguientes modificaciones:

1. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 1, *Objeto del Fondo*:
 - a. En el primer párrafo, se ha agregado la referencia a “en forma directa o indirectamente”, y se eleva el porcentaje mínimo de inversión en activos objeto del Fondo a desde 60% a 70%.
 - b. Se ha eliminado el segundo párrafo del objetivo del Fondo.
 - c. Se ha agregado el título “Tipo de Inversionistas”, y la referencia al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
2. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2, *Política de Inversiones*:
 - a. A continuación del párrafo relativo a Clasificación de Riesgo de la deuda soberana, se ha eliminado la referencia a la Circular N°1.217.
 - b. Se modifica la redacción referida a “Mercados de Inversión”, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General N° 308 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - c. Se ha reemplazado la referencia a “Monedas mantenidas por el Fondo”, por “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, y se ha incluido el peso chileno y la UF como moneda y denominación de los instrumentos en los que puede invertir el Fondo, respectivamente, ambas con un límite máximo de inversión del 30%.
 - d. Se ha eliminado el párrafo referido a las personas a las que está dirigido el Fondo.
 - e. Se incorpora el siguiente título Nivel de Riesgo Esperado de las Inversiones”, y se incluye la referencia respecto a los riesgos a los cuales el inversionista estará afecto.
 - f. Se ha agregado el título “Otra Información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo.”
3. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 3, *Características y diversificación de las Inversiones*, en relación a los “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento”:
 - a. En el número 1, se elimina la referencia a “Banco del Estado de Chile”.
 - b. En el número 4 se elimina la referencia a “Empresas Multinacionales”.
 - c. Se modifica de lugar el numeral N°7, quedando como nuevo numeral N°6.
 - d. En el nuevo número 7 y en el número17 se agrega la referencia a “oferta pública”.

- e. Se modifica el límite máximo de inversión en “TITULOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES”, “INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES” e “INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES” a un 30% respecto al activo del Fondo.
 - f. Se modifica el límite mínimo de inversión en “TITULOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS”, a un 70%
 - g. Se modifica el límite máximo de inversión a un 30% respecto al activo del Fondo para los tipos de instrumentos correspondientes a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 8, y para el nuevo numeral 7.
 - h. En los números 1 al 7, y en los números 14 al 17 se elimina la referencia a “tanto de corto como de mediano y largo plazo”.
 - i. Se modifica la redacción del numeral N°19, incorporando la referencia a acciones que no cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil. Se elimina la referencia a la NCG N°308 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - j. Se incorpora como nuevo numeral 22 el tipo de instrumentos “*Títulos representativos de Índices de acciones*”, con un límite de inversión de 100% respecto al activo del Fondo.
 - k. En el nuevo número 23 se ha disminuido el límite de inversión al 20% respecto al activo del Fondo. Así también, en este número se ha reemplazado la referencia a “instrumentos” por “valores de oferta pública”.
 - l. Se ha agregado el ítem “OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS” con un límite máximo de inversión de 100% respecto al activo del Fondo.
 - m. En el nuevo número N°24, se elimina la referencia a la Circular N°1821 del 11 de diciembre de 2006. En el nuevo número 25 se incluye la referencia a “Índices”.
 - n. En los nuevos números 24, 25 y 26 se modifica el límite máximo de inversión a 10%.
 - o. En el nuevo número 27 se elimina la referencia a “acciones” y “commodities”, y se agrega la referencia a “de deuda” respecto a los títulos representativos de Índices.
 - p. Al final de la Tabla referida a los límites de inversión por tipo de instrumento se agrega el párrafo referido al que el Fondo invertirá de acuerdo a lo señalado en el objetivo del Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra a), *Contratos de Derivados*:
- a. Se ha agregado el título “Objetivo de los Contratos de Derivados”
 - b. Se incorpora el título “Tipos de Contrato”, incorporando la redacción que hace referencia a los tipos de contratos derivados que celebrará el Fondo.
 - c. Se incorpora el título “Tipos de Operación”, incorporando la redacción que hace referencia a los tipos de operación de derivados que podrá realizar la Administradora por cuenta del Fondo.
 - d. Se incorpora el título “Activos Objeto”, modificando la redacción que hace referencia a los activos objeto sobre los cuales se realizarán los contratos de opciones, futuros y forwards.
 - e. Se incorporan el título “Mercados en que se efectuarán dichos contratos”, y se modifica la redacción referida a dicho título, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°204, de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - f. Se incorporan el título “Límites”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4, *Operaciones que realizará el Fondo*, en la letra b) *Venta Corta y Préstamos de Valores*:
- a. En el primer párrafo se incluye la referencia a “tanto de emisores nacionales como extranjeros”, y se precisa la referencia a “en las cuales están autorizados a invertir el Fondo”.
 - b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Operación”.

- c. Se incorporara el título “Identificación de los activos sobre los cuales realizará las operaciones” y a continuación de dicho título se modifica el párrafo que hace referencia a los activos sobre los cuales se podrá realizar dicho tipo de operaciones.
 - d. Se incorpora el siguiente título “Tipos de agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones.”
 - e. Se incorpora el título “Organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto.”
 - f. En relación a los límites generales, se corrige y se completa la referencia a la Circular N°1518.
6. En la Sección B del Reglamento Interno, Política de Inversión y Diversificación, Número 4, Operaciones que realizará el Fondo, en la letra c), Adquisición de instrumentos con retroventa:
- a. Se incorpora el siguiente título “Mercados en que se realizarán las adquisiciones de instrumentos con retroventa”, y la información de su referencia.
 - b. Se incorpora el siguiente título “Tipos de Instrumentos que pueden ser adquiridos con retroventa”, y bajo este, como último párrafo se incorpora el párrafo referido a que las operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse respecto de aquellos instrumentos en los cuales pueda invertir directamente el Fondo conforme a la política de inversiones.
 - c. Se agrega el título “Tipos de Contraparte”, y se modifica la redacción referida a las operaciones sobre instrumentos de deuda, ajustándose a lo indicado en la Circular N°1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - d. Se agrega el nuevo título “Límites”, y al respecto se reemplaza la referencia a “con promesa de venta” por “mediante compras con retroventa”.
 - e. Se incorpora el último párrafo de la presente Sección que hace referencia a que no se contemplan para este tipo de operaciones otros límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Circular N° 1.797.
7. En la Sección E del Reglamento Interno, *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*:
- a. Número 1, *Series*, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se ha incorporado la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo en las Series A, B, D y X, dentro de la definición de “Otras características relevantes”.
 - Dentro de los “Requisitos de ingreso a la Serie B, se ha modificado en el sentido que el aporte debe estar destinado a planes de APV o APVC.
 - Respecto a la Serie B, se ha modificado la redacción correspondiente a “Otras Características relevantes” ..
 - b. Número 2, *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se modifica la redacción, y se incluye la referencia a que los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, serán de cargo de la Administradora.
 - c. Número 3, *Comisión o remuneración de cargo del partícipe*, se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Se ha modificado la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, pasando a ser sobre el monto del rescate.
 - Se eliminan los párrafos que hacen referencia a que la Comisión o remuneración de cargo del partícipe no estarán afectos a dicho cobro por las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

d. Se incorpora el siguiente título “Costos Futuros”, como número 5, y la referencia a la forma y oportunidad en que será comunicada a los partícipes, la información referida a costos futuros que se cobren por la inversión en el Fondo.

8. En la Sección F del Reglamento Interno *Suscripción y Rescate de Cuotas*:

a. Número 1, Suscripción y rescate de cuotas en efectivo, se efectúan las siguientes modificaciones:

- En relación al título “Valor cuota para conversión de aportes”, se modifica el horario de cierre para efectos de la suscripción de cuotas, desde las 13.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
- En relación al título “Moneda en que se pagarán los rescates”, se modifica la redacción del segundo párrafo, y los medios en que se podrá efectuar el pago de los rescates. Se incorpora adicionalmente un párrafo referido al plazo máximo de pago de los referidos rescates.
- En relación al título “Valor cuota para la liquidación de rescates”, se elimina el cuarto párrafo de este título y se modifica el horario de cierre para efectos del rescate de cuotas, desde las 14.00 hrs. al horario bancario obligatorio.
- En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se adecúa la redacción de acuerdo a lo establecido en el Contrato General de Fondos modificado.
- En relación al título “Planes de suscripción y rescate de cuotas”, se modifica el texto vigente, de tal forma que el texto modificado hace referencia a que la descripción de los planes de suscripción y rescates de cuotas, sus características y sistemas de recaudación, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

b. Número 3, Plan Familia: Se elimina el Plan Familia

9. En la Sección G del Reglamento Interno, Otra Información Relevante:

a. En relación al título “Contratación de servicios externos”, se modifica la redacción vigente antes de las modificaciones al Reglamento Interno que da cuenta la presente comunicación.

b. En relación al título “Comunicaciones con los partícipes”, se modifica el primer párrafo de este título, y se eliminan los párrafos siguientes. Respecto al primer párrafo, en el caso de comunicación directa a los partícipes, se modifica la forma en que será enviada la información requerida por la ley y la normativa vigente.

c. En relación al título “Beneficio tributario”, se incorpora la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

d. En relación al título “Cláusula Transitoria”, se elimina el segundo párrafo de dicha cláusula.

e. Se incorpora el nuevo título “Otros”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada.

10. En el segundo párrafo del Contrato de Suscripción de Cuotas, referido al monto del aporte, se elimina la frase “bajo el plan”. Así también, se elimina en este párrafo la referencia a la declaración del partícipe.

11. A continuación del párrafo anterior se incorpora el título “*Declaración del partícipe*”, y respecto de este, la declaración del partícipe respecto de: haber suscrito el Contrato General de Fondos y estar informado de sus condiciones; haber recibido el Folleto informativo del Fondo, de acuerdo a lo establecido en Circular N°2.027 de 2011; y haber tenido a la vista el cuadro de costos asociados a la inversión en fondos mutuos, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.782 de 2005, ambas circulares de la Superintendencia de Valores y Seguros.

12. En la Sección A del Contrato de Suscripción de Cuotas:

- a. Se agregan los títulos “1. Información Relativa a la Administradora”, “2. Información relativa al Agente” y “3. Información relativa al Partícipe”.
 - b. Se elimina párrafo referido a la vía por la cual el partícipe desea recibir información relevante.
 - c. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 1 de dicho título, se agrega el párrafo referido al momento en que se entenderá efectuado el aporte, y la inscripción de su participación en el Registro de Partícipes del Fondo.
 - d. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, a continuación del punto 2 de dicho título, referido a “Tributación”:
 - En la segunda alternativa, referida a instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, se agrega la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.
 - A continuación de alternativa indicada en el párrafo anterior, se agregan los párrafos referidos a la modalidad en que el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L.N° 3.500.
 - A continuación de la alternativa “Ninguna de las anteriores”, el párrafo a referido a que los contribuyentes no pueden acogerse simultáneamente a los beneficios tributarios establecidos en los artículos 57°bis y 42°bis, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se agrega la referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo”.
 - Se elimina el título “Aspectos Tributarios”, y sus párrafos correspondientes.
 - e. En el título correspondiente a INFORMACION ADICIONAL, se agrega el punto 3 que hace referencia a la selección del plan de ahorro previsional voluntario (APV) o ahorro previsional voluntario colectivo (APVC), y en este último caso, la declaración del partícipe respecto a haber recibido desde la Administradora copia del contrato de APVC firmado con su empleador al momento de adherir al referido plan de APVC.
13. En la Sección B del Contrato de Suscripción de Cuotas:
- a. Se modifica el título de la Sección B “REMUNERACION Y GASTOS”, por el título “REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS”.
 - b. Se asigna el número 1 al título “Remuneración de la Administradora”, y dentro de este punto, se incorporan los subtítulos “Remuneración Fija” y “Remuneración Variable”, ambos sin numeración. En relación a este título:
 - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Fija”, se precisa que el “% de Remuneración Anual” corresponde a “% de Remuneración Fija Anual”.
 - A continuación del nuevo subtítulo “Remuneración Variable”, y se indica que “No contempla remuneración variable”.
 - c. Se asigna el número 2 al título “Comisiones de cargo del partícipe”. Respecto a este punto:
 - En el primer párrafo, se modifica la base de cálculo de la comisión de cargo del partícipe, desde “monto original del aporte” a “monto del rescate”. Así mismo, se elimina la referencia a “colocación diferida”.
 - Se elimina el párrafo segundo, correspondiente a rescate de cuotas de Fondos reinvertidas en Fondos pertenecientes al Plan Familia. Asimismo, se elimina el párrafo tercero, correspondiente a la definición del concepto de Plan Familia.
 - Se elimina el párrafo quinto, referido al no cobro de comisión de cargo del partícipe en las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.
 - d. Se incorpora el punto 3 con el título “Plan Familia”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.
 - e. Se incorpora el punto 4 con el título “Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo”, y respecto de este, se indica que “No contempla”.

- f. Se asigna el número 5 al título “*Gastos de Fondo*”, y respecto a este título:
- Se modifica la redacción, y se incluye la referencia a que los gastos y comisiones derivados de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, serán de cargo de la Administradora.
- g. Se incorpora el punto 6 con el título “*Costos Futuros*”.
- h. Se incorpora el punto 7 con el título “*Otra Información*”, referido a que la Administradora no podrá efectuar cobros por concepto de comisiones de ningún tipo o clase, asociadas al traspaso de fondos originados en planes de ahorro previsional voluntario y colectivo hacia una Administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada, todo lo anterior en virtud a lo señalado en los artículos 20 C y 20 I, ambos del D.L. N° 3.500.
14. En la Sección C del Contrato de Suscripción de Cuotas:
- a. Se elimina el punto 1, referido a los medios y mecanismos que dispondrá el partícipe para efectos de efectuar planes de inversión periódicos, los cuales se encontrarán detallados en el Contrato General de Fondos.
- Por otro lado, se incorpora en esta sección, la declaración de voluntad del partícipe en el caso de adscribirse a un plan de inversión periódica, y la autorización en cuanto al descuento o cargo, en términos de monto, periodicidad, duración y forma de recaudación, de acuerdo al nuevo texto vigente del contrato de suscripción de cuotas.
- b. En el párrafo de Aceptación, se incorpora la referencia a la “*Serie*” del Fondo.
15. Se elimina el Anexo 1: AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA.

Informamos que el 31 de marzo de 2014 entrarán en vigencia las modificaciones realizadas a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo EuroAmerica Asia.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es a partir del 19 de marzo de 2014. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactarse con nosotros a través de www.euroamerica.cl, llamando al 600 582 3000 o directamente con su Ejecutivo de Inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Sergio Rosenberg Aratangy
Gerente General
EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.